

“la menor escasez de espectro televisivo, fruto de la digitalización, ha llamado la atención sobre la posibilidad de segmentar las audiencias por la vía de la oferta televisiva en la TDT”.

La migración a la TDT, Una oportunidad para Latinoamérica

277

Lorena Donoso Abarca*

I. INTRODUCCIÓN

La televisión digital terrestre ha alcanzado un grado de madurez internacional que garantiza calidad y continuidad de servicio, además de cobertura universal, lo que permite a los países de nuestro entorno adoptar las decisiones técnicas y políticas tendientes a la migración de la actual televisión analógica a esta nueva tecnología.

Uno de los factores críticos de la migración a la TDT radica en que a partir desde el primer momento se genere un escenario que entregue certezas tanto a los operadores como a la ciudadanía, de manera tal que todos los agentes involucrados conozcan los plazos y el marco normativo con arreglo a los cuales se producirá la sustitución de la televisión. Estas certezas pasan por la generación de un marco normativo que permita la migración de los operadores pre existentes y el desarrollo de los planes técnicos necesarios para la operación del servicio. Sin embargo es importante considerar que estamos frente a un momento refundacional de la televisión, en el que los servicios que se prestarán a través de estas redes no necesariamente serán los mismos que estábamos acostumbrados a recibir de los operadores, durante los primeros 60 años del servicio. En efecto podríamos decir que la televisión en blanco y negro y la TV en color conforman un primer estadio de los servicios de radiodifusión televisiva. Hoy en día, la digitalización de estas redes nos lleva a hablar de una TV 2.0 en donde las redes de radiodifusión televisiva se imbrican con otras redes de telecomunicaciones, para prestar servicios convergentes. Esta simple reflexión conlleva múltiples consecuencias tanto desde la óptica del mercado del audiovisual, como de las comunicaciones en general. A estas consecuencias nos que-remos referir en las siguientes páginas.

Uno de los puntos centrales de nuestro discurso se funda en los derechos fundamentales que se encuentran detrás de la TV. Dicho en otros términos, los derechos fundamentales que la nueva TV 2.0 debiera contribuir a garantizar, entre los cuales destacan la libertad de expresión, el derecho a la información, la igualdad de todas las personas, entre otras de las muchas condiciones de protección de derechos a que nos hemos obligado en el contexto de los tratados internacionales de derechos humanos.

* Magíster en Informática y Derecho por la Universidad Complutense de Madrid. Asesor Jurídico de FUCATEL. Profesora de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile.

II. LA TELEVISIÓN NO ES UN FIN EN SÍ MISMA

La televisión es el medio más importante para la consecución de finalidades que se han considerado de la mayor trascendencia. Es así como, en el caso chileno, es la misma Constitución la que se refiere a la televisión, en el artículo 19 N° 12, cuando se reconoce la garantía de la libertad de expresión. De ahí por ejemplo, que se establezca el Consejo Nacional de Televisión como un organismo de rango constitucional, en el cual se ha cuidado, por sobre todo su integración, a efectos de que represente los distintos sectores de la política nacional.

Es así como las medidas regulatorias y de política pública que se adopten para la migración, en cada país de nuestro entorno, debieran considerar que no se nos convoca a diseñar una mera sustitución tecnológica, sino que a modelar el nuevo escenario del más poderoso de los medios de comunicación con que cuenta la sociedad: la Televisión, de manera que se constituya en una plataforma que garantice el libre e igualitario acceso a este medio para el ejercicio de la libertad de expresión, el pluralismo y la diversidad.

Al respecto, entre los derechos fundamentales que se han regulado a nivel internacional y en lo que corresponde a nuestra América Latina, el Art. 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos dispone que “no se puede restringir el derecho de expresión por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas, o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios encaminados a impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones”. Esta norma debe concordarse con el Artículo 1.1 de la Convención, en que los Estados signatarios: “*se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ésta y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción*”.

Otra norma a tener presente en esta materia es el Artículo 8 de la Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural: “*Frente a los cambios económicos y tecnológicos actuales, que abren vastas perspectivas para la creación y la innovación, se debe prestar una atención particular a la diversidad de la oferta creativa, [...], así como al carácter específico de los bienes y servicios culturales que, en la medida en que son portadores de identidad, de valores y sentido, no deben ser considerados como mercancías o bienes de consumo como los demás.*”

En este contexto es que surgen las inquietudes en torno a las necesidades de potenciar el ingreso de nuevos operadores de televisión, ya sea bajando barreras de acceso a esta actividad y/o derechamente incentivando las inversiones por la vía de subsidios. La razón es evidente, desde la óptica del derecho a la información, conforme el cual la persona debe tener acceso a distintas miradas de los hechos para los efectos de auto construirse una imagen de la verdad conforme a su libre arbitrio. En un mercado televisivo concentrado, esto no es posible.

En este espíritu, una de las cuestiones que ha levantado más polémica está en relación con la necesidad de gene-

rar un nuevo servicio de telecomunicaciones, consistente en un operador de redes de transmisión (radiodifusión) para los servicios audiovisuales en tiempo real (televisión). Se estima que esta modificación permitiría la existencia de prestadores del servicio de multiplex, que no desarrollarían el negocio televisivo propiamente tal, sino que pondrían sus redes y capacidades de transmisión al servicio de terceros, en condiciones equitativas y no discriminatorias, y a un precio establecido por la autoridad por la vía de procesos de fijación tarifaria.

Asimismo, se ha pensado en la posibilidad de que sean los propios operadores de televisión quienes presten este servicio, empleando sus capacidades espectrales remanentes. Esto es, se plantea la posibilidad que los canales que cuenten con redes de servicio de radiodifusión televisiva, además de cumplir sus obligaciones de servicio con programación, puedan contribuir a la eficiencia espectral, aprovechando las capacidades espectrales que no requieran para transmitir sus contenidos, prestándoles el servicio de transmisión de señales a otros operadores que no cuenten con redes propias.

En uno y otro caso, el operador de televisión que podría operar sin red debiera constituirse en concesionario del servicio de radiodifusión televisiva, e informar a la autoridad que ha celebrado y/o celebrará los contratos correspondientes con operadores de redes, que le prestarán el servicio de transmisión de sus señales.

Al margen de lo técnico que pueda resultar esta discusión, lo importante está en su espíritu, cual es contribuir a bajar una de las barreras más insalvables para constituirse en operador de televisión, cual es precisamente contar con una red de radiodifusión para transmitir los contenidos a los que el operador se obliga a través de su concesión, y son el requisito para concretar una mayor diversidad en la pantalla televisiva.

III. EL MERCADO AUDIOVISUAL HA CAMBIADO

La televisión digital es sólo una manifestación de lo que está ocurriendo en el mercado audiovisual. En efecto, antes de Internet y el advenimiento de las redes digitales, los contenidos audiovisuales sólo llegaban a los espectadores a través de la pantalla del cine y de la televisión. De su parte, los contenidos “inmediatos” sólo era posible vehicularlos hacia las audiencias a través de la televisión. Hoy en día, las redes digitales han constituido plataformas convergentes a través de las cuales se ha revolucionado el mercado del audiovisual, en parte porque permiten inmediatez de los contenidos y gran cobertura, pero por sobre todo por la democratización del acceso a los medios que permiten poner a disposición del público contenidos de este tipo. Otro factor que ha cambiado el paradigma del mercado audiovisual es la interactividad que propician las nuevas redes de información que se han sumado a este mercado. Es así como una persona que cuenta con una conexión que le permita acceder a Internet puede distribuir contenidos y/o acceder a ellos de forma simple e incluso puede interactuar con sus creadores y/o distribuidores.

De su parte, los operadores de telecomunicaciones pueden tener una participación activa en la distribución de los audiovisuales, a través de sus redes fijas y móviles, sumando un nuevo canal de distribución de estos contenidos.

Es así como la posición de la televisión en la distribución del audiovisual cambia, pues ahora confluye en el mercado con todas las redes, que tienen la posibilidad de prestar los servicios de distribución y puesta a disposición del público. Frente a esta evidencia, claramente los modelos de negocio deben cambiar para que las distintas industrias asociadas a la distribución del audiovisual tengan posibilidades de ser sustentables. En efecto, la televisión tradicionalmente se financió a través de la publicidad pública y/o privada. De su parte, la televisión por cable y la televisión satelital, se financiaron a través de suscripciones, pero progresivamente fueron accediendo al avisaje como sistema de financiamiento complementario, pero indispensable para su sustentabilidad. Hoy en día las personas contratan conectividad con las empresas de telecomunicaciones y, a través de esas conexiones acceden a los contenidos audiovisuales puestos a disposición a través de Internet por distintos actores, públicos o privados, muchas veces sin los filtros editoriales que representó tradicionalmente la televisión.

Las televisiones tradicionales han advertido este nuevo paradigma y han puesto sus contenidos en plataformas a las que se puede acceder a través de Internet, y también han surgido nuevos actores, que se sirven de esta red de redes para hacer “Televisión Internet”, esto es, televisión sólo a través de estos medios, sin contar con concesiones de radiodifusión televisiva.

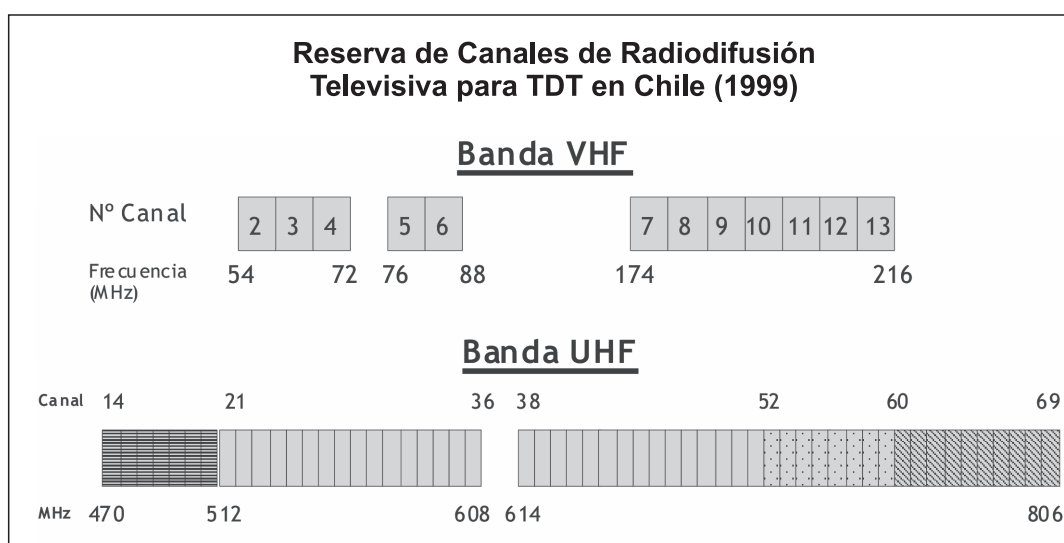
Siendo así, estimamos que es indispensable que los legisladores se hagan cargo de la convergencia tecnológica, que ha producido este cambio revolucionario en el mer-

cado del audiovisual y las reflejen en los nuevos modelos normativos. Las medidas que se tomen debieran ir en la dirección de asegurar la igualdad de todos los actores en el nuevo mercado audiovisual, con independencia del medio a través del cual realicen sus transmisiones.

Evidentemente, los servicios que se prestan por aire no tendrán las calidades de los prestados a través de redes de cable o de Internet, por las deficiencias del canal de retorno, pero se cruzan con ellos porque son nuevos servicios que no necesariamente responden al concepto tradicional de televisión. Es el caso de servicios de video a la carta y similares.

IV. DESINTEGRACIÓN VERTICAL DE LA INDUSTRIA COMO MECANISMO PARA PROMOVER LA COMPETENCIA EN EL MERCADO DE LA TELEVISIÓN

Tratándose de la televisión prestada a través del servicio de radiodifusión televisiva, surge inmediatamente la preocupación por la necesidad de garantizar el acceso al espectro radioeléctrico, como medio necesario para la transmisión. Si bien el espectro digitalizado y las bandas previstas para la prestación de este servicio, permiten un mayor número de concesiones (En Chile siguiendo las recomendaciones de UIT, se utilizarán los canales 21 al 59) lo que entrega una disponibilidad máxima de de 30 canales que se deben distribuidos de acuerdo a las distintas categoría de televisión que se consideran: a) TV Nacional que se estima que será generalista y comercial, b) TV Regional, c) TV local / comunitaria, d) Educativa, cultural. Siendo así, uno de los ejercicios complejos de la transición dice relación con la elaboración del plan de radiodifusión televisiva, instrumento necesario para saber la disponibilidad de canales en cada zona de servicio.



El funcionamiento de la TDT evidencia una diferencia substancial respecto de la TV analógica pues mientras en esta última sólo se puede transmitir un programa en una señal, en la TDT se puede transmitir más de un programa simultáneamente, incluso cuando uno de

ellos se transmita en Alta Definición (HD, por sus siglas en Inglés). De esta manera, un operador que no tenga contenidos suficientes como para transmitir los programas necesarios para copar la capacidad espectral correspondiente a un canal, perfectamente puede com-

partirla con otros operadores que están en las mismas condiciones.

De otra parte, un operador que tiene capacidades para producir contenidos, pero no tiene los recursos financieros para montar una red de televisión, podría tener interés en que existan redes de transmisión (radiodifusores televisivos) que presten este servicio a público. Estos operadores de TV sin red, pueden ser necesarios para la sociedad, además, para efectos de conseguir el ansiado pluralismo informativo en la TV.

En este escenario ha surgido la inquietud sobre la necesidad de que el regulador permita una desintegración vertical de la industria de la TV, que considere, de una parte la radiodifusión televisiva, como servicio de telecomunicaciones, consistente en la emisión de imágenes a distancia, en tiempo real, a través del espectro radioeléctrico, y de otra, la producción y distribución de audiovisuales en sistema de programación televisiva.

En Chile, esta solución se ha planteado desde la sociedad civil, como un mecanismo que además es necesario desde la óptica de la libertad de expresión, por cuanto los productores independientes no cuentan siempre con la anuencia de los operadores de televisión para la distribución de sus creadores, principalmente porque cada operador tiene una línea editorial y un segmento de mercado al que apunta (normalmente condicionado por sus avisadores) y no siempre los contenidos independientes se ajustan a estos requerimientos. Adicionalmente, los canales no siempre cuentan con presupuestos destinados a adquirir estos contenidos.

En resumen, la consideración del servicio de radiodifusión televisiva “sin contenidos” deseable por cuanto permitiría que pequeños canales, sin capacidad económica para implementar a corto plazo sus redes de transmisión puedan ingresar al mercado de la televisión como operadores utilizando capacidad de transmisión de terceros.

Ahora bien, uno de los problemas que debe enfrentar el legislador que acoge esta demanda, dice relación con la necesidad de establecer normas que delimiten la responsabilidad de los actores que participarían en la cadena de distribución del audiovisual en un modelo desintegrado verticalmente de la TV.

A vía de ejemplo, en Chile, el actual artículo 16 inciso 2 de la ley 18838 dispone: “...ninguna concesionaria podrá celebrar acto o contrato alguno que implique, legalmente o de hecho facultar a un tercero para que administre en todo o en parte los espacios televisivos que posea la concesionaria o se haga uso de su derecho de transmisión con programas y publicidad propios. Esta prohibición no obsta a acuerdos puntuales, esencialmente transitorios, destinados a permitir la transmisión de determinados eventos en conjunto, siempre que cada concesionaria mantenga su individualidad y responsabilidad por la transmisión que se efectúa”. A su

turno el artículo 46 de esta ley dispone: “la responsabilidad de los concesionarios de televisión por las transmisiones que a través de ellos se efectúen, es indelegable. Toda disposición contractual en contrario se tendrá por no escrita”.

Como podemos apreciar, en el caso chileno es de sumo interés para el legislador la vinculación del titular de la concesión a la definición de quien lleva el control editorial de los contenidos que se transmiten. Esta misma idea se ve reforzada en la ley cuando en su artículo 46 dispone que es indelegable la responsabilidad de los concesionarios de servicios de televisión por las transmisiones que por medio de ellos se efectúen, al punto que toda disposición contractual en contrario se tendrá por no escrita.

Si bien se estima importante que se conozca siempre quien será el responsable por los contenidos transmitidos a través de una señal de televisión, en el actual entorno convergente es necesario entregar la posibilidad del aprovechamiento del medio y capacidades de transmisión y asimismo posibilitar que canales pequeños puedan acceder a un medio de terceros para efectuar sus transmisiones. En consecuencia, una segunda medida para efectos de permitir la prestación de servicios de transmisión por las concesionarias es necesario modificar estos artículos en el sentido que las operadoras deban al menos administrar una señal de televisión estándar bajo las condiciones establecidas en este artículo, pudiendo en aquellas otras que sean técnicamente factibles de emitir, facilitarlas a terceros, permitiendo así el multiplex como negocio complementario al principal, cual es ser canal de televisión.

Ahora bien, las posibilidades que hemos reseñado impactan asimismo en el régimen de autorizaciones que en definitiva se prevea para la TV Digital. En efecto, hoy en día la concesión es un acto jurídico administrativo mediante el cual se autoriza a un concesionario a utilizar una parte del espectro radioeléctrico, con el objeto de emitir contenidos audiovisuales a distancia, por un plazo determinado y bajo las condiciones establecidas en la ley y, por tanto, se trata de concesiones “integradas” verticalmente, pues consideran en el mismo título de autorización tanto la autorización para usar el espectro como la de poner contenidos audiovisuales a disposición de público a través de esas capacidades espectrales. Éste modelo no parece ser el más adecuado en un tratamiento convergente de las redes de televisión, postulándose que sería mejor que el legislador diferencie ambos títulos aun cuando ambas autorizaciones puedan radicarse en un mismo actor, sin embargo, al menos en Chile, esto ha encontrado resistencias en la industria, pues consideran que la separación de las autorizaciones debilita su posición relativa en el mercado.

De nuestra parte estimamos que esta sería una muy buena opción, que por lo demás se avala por la experiencia comparada como vemos a continuación:

MODELO DE NEGOCIO DE LOS OPERADORES DE TV

	UK	España	Italia	Francia	Australia	Nueva Zelanda	US
Modelo de Negocio	Híbrido: libre recepción y TV de pago	Licencias sólo para televisión abierta. Puede autorizarse programas de pago pero con limitaciones de hora/día	Híbrido: Libre recepción y Tv de pago (pay per view)	Híbrido: con reservas de canales para libre recepción y TV de pago	Libre recepción (FTA: free to Air)	Libre recepción (FTA: free to Air)	Libre recepción (FTA: free to Air)
Licencias separadas para TV de pago	No	S/I	No, el modelo considera la autorización	SI	N/A	N/A	N/A
Subsidios Gubernamentales	Recaudación por licencias dedicado parcialmente a financiar la transición a la TDT	Con cargo a fondos centrales y con tasas a la industria de telecomunicaciones, financiando actualmente la TV pública	Si, provenientes de diversas fuentes destinados a la implementación de la TDT	Si, dirigida a los operadores de Rd	Subsidios generales por 10 años para transición. Subsidios especiales a la TDT comercial regional	Si, Contenidos y plataformas de red	Si, a las plataformas y STB para usuarios

Fuente: Estudio *Supporting Subtel in developing a regulatory framework for the launch of DTT services in Chile* (Spectrum-Subtel 2007 y Fuentes propias)

V. LA NUEVA TV NO NECESARIAMENTE ES GENERALISTA Y NACIONAL

La televisión tradicional se caracteriza por su carácter de masiva y generalista. Estas características adquieren importancia a la hora de visualizar los roles de la TV en una sociedad, tal y como se expresa en el Manual de Televisión Digital para Legisladores, de FUCATEL (Chile, 2009), a saber:

- a) *La televisión abierta contribuye a la cohesión social de una nación:* a través de la TV se difunden contenidos que muestran las costumbres, usos, o incluso las lenguas que conforman el patrimonio cultural de un país y asimismo aquellos que dan a conocer la cultura de otros pueblos, que permitan a la ciudadanía tener una visión de la comunidad global.
- b) *La TV contribuye a la formación de opinión:* la televisión debe difundir información oportuna, veraz y completa. La veracidad de la información se logra a través de la existencia de múltiples líneas editoriales.
- c) *La televisión abierta ayuda a la consolidación de la democracia:* las diversas fuerzas políticas deben tener la posibilidad de difundir sus mensajes a la ciudadanía a través de este medio. La televisión permite a la ciudadanía conocer y controlar la acción de los agentes públicos, mediante la difusión de noticias de las políticas y acciones públicas y de sus resultados específicos.
- d) La televisión abierta es una ventana necesaria para la difusión de la cultura a la ciudadanía: contribuye a la formación del capital humano y da cuenta de las obras y procesos creativos del mundo artístico, literario y académico de la sociedad donde se inserta.

Ahora bien, el nuevo mercado audiovisual permite cada vez más una segmentación del mercado, que es aprovechada por los espectadores, quienes toman son capaces de organizar sus propias “parrillas programáticas”, a par-

tir de los contenidos que se le presentan en las distintas plataformas. De su parte, la menor escasez de espectro televisivo, fruto de la digitalización, ha llamado la atención sobre la posibilidad de segmentar las audiencias por la vía de la oferta televisiva en la TDT.

Asimismo, se ha planteado la necesidad y oportunidad que representa la televisión digital para efectos de satisfacer necesidades específicas de servicios de televisión, ya sea canales educativos, canales de noticias, canales para niños, etc., lo que abre nuevos desafíos desde la óptica regulatoria.

Finalmente, se ha planteado que la TDT es la gran oportunidad para que los medios comunitarios tengan participación en la Televisión, con las consecuentes externalidades positivas para la participación de estos sectores en la construcción de la democracia, superación de la pobreza y participación ciudadana.

Ello ha llevado a la necesidad de discusión en torno a que se deben efectuar reservas de frecuencias para la televisión segmentadas, ya sea bajo criterios geográficos o de áreas de interés. De acogerse este requerimiento social, habrán de establecerse criterios especiales de asignación y mantención de las respectivas autorizaciones, asociados a las finalidades para las que se solicitaron, debiendo haber una autoridad competente (que podría ser el Consejo Nacional de Televisión en el caso chileno) que vele por el cumplimiento en todo momento de la cualidad esencial de este tipo de autorizaciones, cual es su vinculación al respectivo tipo de contenidos. Asimismo habrá de establecerse requisitos especiales para la cesión temporal y/o permanente de los derechos que emanen de la autorización, a efectos que no se vulnere la destinación de la frecuencia respectiva. De lo contrario se corre el riesgo de que aquellas que se otorguen, por ejemplo para finalidades educativo/culturales, se transformen en televisión comercial y generalista, por la vía de negociaciones que no puedan ser evitadas por esa autoridad.

En la configuración de la televisión regional se ha considerado especialmente la necesidad de propiciar los contenidos de identificación local, y para ello se ha atendido a lo dispuesto en el actual estatuto jurídico, especialmente el artículo 13 letra c) de la ley 18.838, que entrega al Consejo nacional de Televisión la posibilidad de fijar, de manera general, un porcentaje de hasta un 40% de producción nacional a ser exhibida por los canales de televisión. Se propone que respecto de los canales regionales se entienda que este porcentaje se aplica a los contenidos regionales y/o locales, manteniendo de esta manera una armonía de la legislación actual, satisfaciendo las aspiraciones de política pública en esta materia. En definitiva el artículo propuesto es el siguiente.

VI. CONCLUSIONES: CLAVES PARA LA TRANSICIÓN EXITOSA A LA TDT

La etapa de transición a la TDT se inicia el día que comienzan las transmisiones y finaliza el día que se produce el apagón analógico, esto es cuando cesan totalmente las transmisiones de la TV analógica. El tiempo que medie entre uno y otro hito dependerá de diversos factores entre los que destacan los siguientes: a) Tiempo de cobertura (zona de servicio), que supone el tiempo que requieren los operadores para desplegar sus redes, al menos en una zona equivalente a la de sus transmisiones analógicas; b) Adaptación de los usuarios (capacidad de acceso o recepción): Este factor es especialmente crítico porque supone la inversión privada en los equipos necesarios para adaptar sus receptores para la TDT, ya sea por la vía de adquirir set top box, o cajas decodificadoras para TDT o derechamente adquirir televisores con receptores de TDT integrados.

Lejos de lo que pudiere pensarse, ambas problemáticas se ligan entre sí, por cuanto el despliegue de las redes del operador no necesariamente representa un incentivo para los televidentes para realizar estas inversiones. Un ejemplo lo podemos encontrar en España, país en el cual, en una primera fase de la transición, no se asignó una nueva concesión a cada operador migrante, sino que se les obligó a compartir un multiplex. En efecto, desde el 31 de octubre de 1999 se entregó el derecho a los operadores analógicos de gestión directa (RTVE) y a los de gestión indirecta/privada (Antena 3, Tele5 y Canal+) a la explotación de un canal digital, todos ellos dentro de un mismo multiplex. Asimismo, se habilitó a las televisiones autonómicas de Galicia, Madrid, Valencia, País Vasco, Andalucía y Catalunya para la explotación de dos programas digitales. Esta experiencia distó mucho de ser exitosa, principalmente por la *“situación de incertidumbre en el mercado causada por los costes asociados a la TDT (escasez de receptores a disposición del público, adaptación de infraestructuras comunes de recepción) y por la insuficiencia y también los costes de contenidos o aplicaciones interactivas que ofreciesen un valor diferencial a la televisión digital”*. A lo anterior se sumó que el hecho que sus capacidades de transmisión se limitaran a

las posibilidades del multiplex compartido por 5 programas, con la consecuente “escasez de ancho de banda” y falta de atractivo desde el punto de vista de posibilidades de desarrollo empresarial. Tal fue el impacto de estos factores que los operadores analógicos de ámbito nacional perdieron interés por liderar el proceso de transición hacia la Televisión Digital Terrestre y no iniciaron sus emisiones sino hasta la fecha límite que tenían para ello, esto es abril de 2002, sin embargo como persistían las dificultades antes descritas simplemente se limitaron a reproducir la misma programación que en analógico, pero ahora en digital, con el consecuente desincentivo para la comunidad de adquirir receptores digitales.

Creemos que esta experiencia debe ser considerada al momento de decidir la vía hacia la televisión digital en nuestro entorno, por cuanto no parece suficiente incentivo para que los usuarios inviertan en un equipo receptor digital el sólo hecho que recibirán una mejor señal, mejor color y mejor sonido. Siendo así, parece más razonable que, habiendo capacidades espectrales se asigne derechamente una segunda concesión para ser administrada por el operador migrante, que le permita desarrollar todas las potencialidades de la TDT.

En definitiva, la migración hacia la televisión digital no debiera afectar mayormente a la definición del concepto de televisión que habrá de ser suficientemente neutro, desvinculado de una tecnología concreta, del carácter público o privado de su titular, remitiéndose más bien a consideraciones en torno a los contenidos, a las funciones y obligaciones del sector. No debemos olvidar que el derecho a crear empresas de televisión es un derecho instrumental al servicio de otros derechos fundamentales como la libertad de expresión y el derecho de los ciudadanos a comunicar y recibir libremente información veraz¹.

Otro tema crucial a la hora de definir las medidas urgentes para la migración a la televisión digital es la definición de obligaciones de servicio que satisfagan las pretensiones de universalidad de la televisión abierta.

Adicionalmente, la regulación de la TDT debiera realizarse en base al principio de mínima intervención, dejando subsistentes las obligaciones de servicio respecto de los operadores de televisión digital, en las respectivas concesiones del servicio de radiodifusión televisiva, de una parte y en la autorización como operador del servicio de televisión.

Otro factor clave, a nuestro entender, desde la óptica de las políticas públicas, es la necesidad de acelerar el despliegue de las redes de radiodifusión televisiva nacional. Para ello se deben establecer obligaciones de cobertura tanto geográfica como poblacional. En todo caso, en el tiempo intermedio entre que se implemente parcialmente la TV Digital y el apagón analógico debe haber simulcast, que asegure a la población tener acceso a la radiodifusión televisiva, al menos analógica, mientras adaptan sus capacidades de recepción.

Ahora bien, el desafío principal de los operadores es que a pesar de la programación idéntica que exige el simulcast, logre incentivar a los usuarios a adquirir aparatos receptores digitales, por la vía del enriquecimiento de contenidos y/o calidad de las transmisiones. Es por esta razón que se propone que si bien se establezca la obligación de transmisión simultánea en al menos una señal, se abra la posibilidad que los canales diferencien su oferta televisiva a través del aprovechamiento de las capacidades de transmisión que entregan los 6 MHz asignados.

Demás está señalar que un factor relevante en la migración, es la política pública de incentivos a la transición, ya sea por la vía de subsidios al despliegue de las redes y/o a la producción de contenidos, o a través del desarrollo de modelos televisivos adecuados para la TDT, que sería un rol que debieran asumir las televisiones públicas o incluso, mediante el subsidio de receptores en aquellos sectores vulnerables, que no tienen capacidades económicas que les permitan realizar las inversiones necesarias para ello.

BIBLIOGRAFÍA

ARIÑO G., Mónica, La transición digital en perspectiva. En: Telecomunicaciones y audiovisual. Cuestiones disputadas. Ed. Comares, 2003, p. 193-227.

BADILLO M., Angel, *La desregulación de la televisión local en España. Las Políticas Públicas de comunicación en la transformación de audiovisual en proximidad*. Investigación presentada a los XVI premios de investigación en Comunicación Audiovisual de Catalunya. 2004, *on line*.

CIENFUEGOS SALGADO, D., & RODRÍGUEZ LOZANO, L. G. (2007). Compromisos derivados de la calificación como servicio público de la Televisión. En: J. Fernández Ruiz, & J. Santiago Sánchez, Régimen Jurídico de la radio, televisión y telecomunicaciones en general. Culturas y sistemas jurídicos comparados. México D.F.: Universidad Nacional Autónoma de México.

DONOSO ABARCA, L., & Rojas Prosser, X. La Televisión Abierta a las puertas de su digitalización. En F. Gedda

Ortiz, El reto de la Tv digital. Tecnologías de la información y comunicación ciudadana (p. 57). Santiago de Chile: Ed. Universitaria. 2007.

ENZENSBERGER H. M. *Elementos para una teoría de los medios de comunicación*. Ed. Anagrama, Barcelona 1974.

FUCATEL, Fundación Friedrich Ebert “TV Digital. Manual para el uso de legisladores” (editora, Lorena Donoso A.), Dic. 2008.

GÓMEZ, Gastón. (2007). La agenda de libertad de expresión en América Latina: nuevos temas y enfoques. En A.-A. p. Civiles, Desafíos y Oportunidades para la promoción, defensa y ejercicio de la Libertad de Expresión en Argentina y América Latina: Hacia la Definición de una agenda de trabajo. (p. 48). Buenos Aires, Argentina: ADC.

GARCÍA Leiva, M. T. Políticas Públicas y Televisión Digital. El caso de la TDT en España y el Reino Unido. Colección politeya: Estudios de política y sociedad. Madrid. 2008.

Godoy Etcheverry, S. Televisión Digital en Chile: aspectos regulatorios y modelo de negocio. Santiago: Cuadernos de Información N° 21, 2007. p. 74-81.

Grettel 2000, Grupo de Regulación de Telecomunicaciones, Colegio Oficial de Ingenieros de Telecomunicación. “Convergencia, Competencia y Regulación en los Mercados de Telecomunicaciones, El Audiovisual e Internet. Vol. 2, Convergencia y Economía Digital, p. 645.

Libro verde sobre la convergencia de los sectores de telecomunicaciones, Medios de Comunicación y tecnologías de la información y sobre sus consecuencias para la reglamentación, en la perspectiva de la Sociedad de la Información. COM (97) 623, de 03 de Diciembre de 1997

MUÑOZ SALDAÑA, M. El futuro jurídico de la televisión desde una perspectiva europea. 2006. Madrid: Marcial Pons. Ediciones Jurídicas y Sociales, S.A.